HILE

TAMENTO DE DESARROLLO URBANO

TAMENTO DE DESCRIPTION Y NORMAS

N N 4526 de 06 07 2010 N 4526 de 09 08 2010

ORD. N° 44

 Presentación Sr. Ramiro Castro P., de fecha 01 07 2010.

 ORD N° 2924 de fecha 13 07.2010, de esta SEREMI a DOM de Vitacura. Solicita informe.

 ORD. DOM Nº 1000 de fecha 05.08.2010. Remite informe.

MAT : VITACURA. Emite pronunciamiento. Rechazo solicitud de aprobación de anteproyecto por ORD. DOM Nº 726 del 01.06.2010. Expediente

Nº 96/2010.

me mise p

7460. 3 8 SEP 2919

SCRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SR. JOSÉ IGNACIO CAÑAS ESTÉVEZ DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE VITACURA

Per presentación individualizada en el antecedente, el Sr. Ramiro Castro, interpuso reclamación ani esta Secretaría Ministerial, en contra del ORD. DOM № 726 de fecha 01.06.2010., de esa Dirección de Obras Municipales de Vitacura, en adelante DOM, por el cual se rechazó la siticuad de aprobación de anteproyecto, Expediente 96/2010, aduciendo que no habría sido subsensada la observación número 1, referida a los Antecedentes del Acta de Observaciones de letia 17.03.2010, en el plazo previsto por el artículo 1.4.9., de la Ordenanza General de Utanizaciones y Construcciones.

Solicitado el informe respectivo a esa DOM, éste es remitido por ORD. DOM Nº 1000 de fecha ISUR 2010 señalando en la materia que interesa, que la observación, materia del rechazo de la silicitad de aprobación de anteproyecto, a saber: "No da cumplimiento a Art. 1.2.2., de la GGUC en quanto a la definición del propietario de los diferentes predios a fusionar, dado que la presentan escrituras de compraventa que corresponden a distintas sociedades y que alimitat no coinciden con los predios definidos donde se emplaza el proyecto.", se realizó de uniformidad a lo señalado por la Circular Ord. Nº 072 DDU 124/2003 y Circular Ord. Nº 0227 ISULESP Nº 08/07, en donde se indicaría que el propietario es uno sólo.

 h flapecto, analizados los antecedentes de conformidad a la normativa vigente, es posible h flatar $_{Que}$

Le conformidad a lo señalado en el artículo 1.1.2., de la OGUC, el anteproyecto aprobado mantierie vigente las disposiciones contempladas, tanto en el Instrumento de Planificación ieritorial, como en la OGUC, que fueron incorporadas en el anteproyecto, por el peniodo que interes la Ordenanza General.

Le Conformidad a lo señalado en el artículo 1.2.2, de la ya citada OGUC, para acreditar la calidad de propietano en los anteproyectos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el propietano del artículo recién citado, salvo que se acompañe una escritura pública de compraventa, en cuyo caso, la declaración jurada podrá sescribirta el promitente de la compraventa.

"Fragor Adjustation de la consideración que no se requiere, ni para la solicitud de un interproyecto, ni para la aprobación de éste, que esté perfeccionada la fusión y, que de defidir de la la desenval de la confideración de deste, que esté perfeccionada la fusión y, que de defidir que prescribe la improcedencia de aplicar la DDU 124 a los anteproyectos, la solicitud fixiglizarados, es posible señalar que la obligación de que los terrenos queden bajo un solo de la proceso de fusión.

FIGNA Antonio Nº 255, piso 13°, oficina 1308, Santiago. Fono (02) 632 94 89 - www.seremil3minvu.cl

PARTES - Calle Serrano Nº 14, piso 7°, oficina 703, Santiago. Fono (02) 351 29 16



- En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas.

 En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones contempladas en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad en virtud de lo anteriormente expuesto en virtual en vir En virtud de lo anteriormente expuesto y de Construcciones contempladas los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secreta improcedente, la conse el reclamo presentado, por cuanto se estima improcedente la conse el reclamo presentado, por cuanto se estima improcedente. En virtud de lo america. En virtud de lo america de la Ley General de la Ley General de la composición de la Ley General de la composición de la composición de la composición Nº 1, de los Antecedentes, como el posterior rechaza de la observación Nº 1, de los Antecedentes de la composición de la comp los artículos 12 y los artículos Ministerial acoge de la observación Nº 1, de los rillitationes de la observación Nº 1, de los rillitationes de la observación de la observación de anteproyecto, Expediente 96/2010, ya que no procede exigina a solicitud de aprobación de anteproyecto, que los terrenos involucrados queden bajo un solo dominio. solicitud de aprobación de antegrandos involucrados queden bajo un solo dominio
- 5. En consecuencia, corresponderá a esa DOM, dar curso a la tramitación del Expediente % (2015) En consecuencia, correspondera a esta politi, conforme a lo señalado en los puntos precedentes e informar a esta repartición, en el place respecto a las acciones llevadas a cabo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER **ARQUITECTA** SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Destinatario

- C/c Ramiro Castro P. Eduardo Marquina № 3939, Of. 1108. Fono: 2089180. - Seremi de Vivienda y Urbanismo

- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura Unidad de Supervisión y Normas

- Área Oriente (06.09.10.) PML 121